

No
Legajo.

num^o 21

1754

6. de A.C. 1754.

Se averigua si Oppas Arzobispo, en tiempo del Rey D. Rodrigo, lo era juntamente de Toledo, y de Sevilla, y por que medio. Si era pariente y en que grado, del Conde D. Julian, del Conde Peçchilay, o de alguno de los sucesores hereditarios de los Reyes, Egica, buriña y Astoza; y si por esta, u otros motivos, entrase en la

conspiracion & fatigas la entrada de los sarracenos en España

Asi como es illustre gloria haver conchado desde su nacimiento obligaciones grandes, si estas se cumplen; assi es notable afrenta, y afrentosa mancha no pagar esta deuda, que tiene el Noble heredada de sus mayores. Quanto asierto discursaron los asendientes de un Noble en el Consejo, o quantos laureles costaron con su espada en la Campaña, otros tantos rayos fueron de su Diadema, y precioso esmalte de su Corona; pero quien apartando los ojos del limpio cristal de sus antecesores, dexen en su obra de tan esclarecidos principios, obscurece con feas sombras, y denigra con sus manchas los respaldos, que hermosean la Diosa y sus Progenitores; porque, si bien, que tiene el nacimiento Noble su cava en el origen, que le dio principio, consiste su esencia en los efectos, y si estos faltan no posee la Noblesa, la padece si, quien por su illustre nacimiento conmaxo desde su Cuna calificada la deuda de acreditar sus acciones efectos puros de la Noblesa. Es la sangre illustre un antecedente necesario, que infiere por precision esclarecidas obras; pero quien olvidado de esta logica creta, y natural no puede ser llamado sucesor, si solo descendiente, por lo que baxa del elevado punto de su Noblesa, hace, que este hermoso antecedente quede sin la consecuencia, que devia seguirle. Jamas se desvia de la Estrella de la Luz la baxula feliz de la Noblesa; y huige de ella, como corada, toda accion, o idea, que declina a baxesa. Es una clarissima voz, que se lastima dolorosa de la resonancia de sus ecos; o y quan mal formados resonarian en los esclarecidos Rechos de los Heroes, predecesores al Arzobispo D. Oppas, q si bien es innegable, que su Noblesa luzia como Estrella Trillanissima, devieron coradas apartarse de su luz hermosa sus feisimas acciones, que por lo mismo no merecian ser deducion de tan esclarecido antecedente, pues si tuvo D. Oppas la cava de su Noblesa en la Reyna Sicilona, en el Rey Egica; en la Reyna Leobigotona, y en el Rey Leovigio; descendientes todos de esclarecidos Reyes, fueron los efectos de tan excelente cava una traycion en la batalla de Xerez; una retention de dos Obispados a un tiempo; un Capitanear el exercito enemigo contra los Christianos, y otras muchas insolencias, que mirando los laureles de sus mayores, y aserrados conceptos de sus Asendientes, no govia D. Oppas con tales manchas obscurecer la hermosura de su Noble usape; noble, digo, y aun Real, como veremos en la discusion de mi assunto, el que para mayor claridad me distribuyendo por partes; primeramente el parentesco

uc 574

& D^o Oppas con el Conde D^o Julian; luego, el que hubiere tenido con
 los sucesores Hereditarios & los Reyes Egica, Covinza, & Astoza; en segun-
 do lugar, si se tuvo con el Conde Bechila; y finalmente, si fue complice
 de D^o Oppas en la conspiracion & facilitaa a los Sarracenos la entrada
 a España; y si en tiempo de D^o Rodrigo fue D^o Oppas Obispo de To-
 ledo, y Sevilla juntamente; y por que medios; En quanto a lo primero
 es menester saber, que Casó el Rey Luvigio con Lijv Ligotona (1), matrimonio
 que dio a luz una hija, que tuvo por nombre Sicilona, la qual fue
 desposada con el Rey Egica, deudo, que era del Rey Obamba; hizoce
 sin duda este Himeneo; y enderesabace a conciliar la quietaa, y enemida-
 tades, que avian ocasionado disenciones en aquellas dos Casas; mas como
 no sea al presente mi encargo averiguar los motivos, que dieron principio
 a las insinuadas desasosnes, confieso, queda poco averiguada esta noticia:
 Casados ya el Rey Egica, y Sicilona tuvieron tres hijos, uno de ellos, que
 era el Mayoralazgo, fue llamado Quiviza; el otro D^o Oppas; y el tercero
 fue una hija, que casó, como quisieron Autores gravissimos, con el Conde
 D^o Julian (2); digolo esto así, porque no hallo fundamento en Morales en
 su Historia Universal de España (3) cap. 63. pag. 199, para desvirtua la opi-
 nion, que sigue el P. Mariana con otros muchos Autores, pues, si bien
 llega dicho Morales en el lugar citado, a decir, que vulgarmente se cre-
 ye así, pero sin ningun fundamento & buen Autor, que lo diga, con
 todo me parece, que para ser su opinion, la que se sostenga contra la
 comun & los Historiadores de España, devia daros alguna razon com-
 vincente, o exponerlos su parecer con alguna evidencia; por ahora
 pues, soy de dictamen, que por razon & aver casado el Conde D^o Julian
 con la hermana de D^o Oppas (4) el parentesco de D^o Oppas con el Conde
 D^o Julian fue de Cuñado; Segun esta opinion, que sigo por ser, la que mas
 comunmente abrazan los Autores, queda del todo desaprovado el parecer
 de muchos, que siguiendo el dictamen de Paulo Emilio, y otros, avientan
 sea la mujer del Conde D^o Julian Floinda (5), a quien los Africanos ha-
 mazon despues Cava, por consiguiente no pudo el parentesco de D^o Oppas
 con el Conde D^o Julian sea de Cuñado, pues, que no fue Floinda herma-
 na de D^o Oppas; con todo esto insisto, segun, lo que llevo dicho, sea esta afini-
 dad, y parentesco desatendible, mal fundado, y sentencia del todo inie-
 quible; Ablo a boca llena en este asunto, y me opongo tan claramente
 al parecer de tan graves, como respetables Autores, porque al paso, que
 parece desliza mi pluma, diciendo, que es esta opinion de sujeto non
 suponente (como dicen), acredito mas el anelo de mi desos & aprovechar-
 me de las instrucciones, y documentos de S^o C. Tengo bien presente, que
 insiguiendo la opinion del P. Mariana en su Historia Uni. & Esp.

(1) Marian. Hist. Uni.
 & Esp. Tom. 2. lib. 6.
 cap. 20. pa. 557.

(2) Marian. en el lu-
 gar ya cita.

(3) Morales. Hist. Un. &
 Esp. cap. 63. p. 199.

(4) Marian. eodem.

(5) Vas. Hipp. Chron. ann.
 711 Julianus Comes
 ita nuptias ab Rege
 Filia, sive (ut quidam
 volunt) uxoris peravi-
 mus de.
 Pav. Emil. & gest. Fran-
 lib. 2. Fran. Taraph &
 Reg. Hipp. ann. 710.

(6)
 (7)
 (8)
 (9)
 (10)

dize en mi antecedente papel (y lo case), que el Conde de Julian desea: ba con sangre labar la mancha, que observacia la hermosura & su li: nage con el afrentoso caso & la Cava su Hija; dicho caso, que me puso en ocasion oportuna & oportuna, qual Abexuela la dulzura & las flores & la Enceñanza; mereció esta proposición sea reprovada por no aver habido tal Cava en el Mundo; Valiendome pues al presente del asilo & este asertado, como cierto parecen, que lo es el Ex.^{mo} Sr. Marques & Mondejar, y otros, queda mas cierta mi proposición, & sea Sr. Oppas Cuñado & Conde de Julian, por esta casado con una Hermana & dicho Sr. Oppas, no con Floinda, llamada despues Cava, pues no ha sido esta jamas en el Mundo. A no tener la gran sombra & Gl.^a que en esto am: para la pequeña planta & mi concepto, no me arrebiera yo à exponer proposición, que precisamente ha & Conciliarse muchos enemigos:

(6) Roder. Sim.

Habla Sr. Roderigo Simenez (6), & Floinda, y dice, que estaba desposada con el Rey, pero no entregada; Roderico Toledano en el libro tercero & deus Hispania cap. 19. mate, que Floinda era Esposa del Rey, no su amiga (7); El M.^o Lucas Obispo & Tuij, no duda, que la hubiese reci: vido por muger (8), pero, que la mataba como concubina; Con esto mis: mo concuerda el Chronicon General del Rey Sr. Alonso (9) el sabio; El Rey Sr. Alphonso Bazonio, (10) afirma, que por quanto le pareció hermosa la mataba como concubina, abriendose la su Padre dado por esposa; Estos eran Sr. Ex.^{mo} las fianzas, que abonaban mi verdad pasado, y estos, creto, sean los enemigos, que más reciamente pro: tegan la existencia & la Cava, y à la verdad, parece, que andubieron muy livianos estos Autores afirmando, y ablando & una Muger, que jamas conocieron las edades; no falta quien asiente (11), que no sea te, si negar la existencia & la Cava, sería parecer acatado; dices expresamente laurencio Ramirez in notis en estas palabras; foate an Consulto nesero; y Sabedra en su Corona Gotica cap. 30. pa. 225 explica esto mismo en estos terminos (12): si assi se desacreditan las tradiciones antiguas, heredadas & Padres à hijos, y confirmadas, con testimonios & esculturas, en que otros fundamentos podria mante: nerse el edificio & la Historia? lo que juzgamos es, que Floinda era donzella, y que violada su pureza creció à su Padre una Carta R.; Ultimamente he visto el Compendio de la Histo.^a & Esp.^a del B. Isla, quien, aunque abla con alguna mayor moderacion, que los arriba citados, inclina tambien, y contradice expresamente, à los que niegan la existencia & la Cava; dice assi (13) tenemos pre: =

(7) Roder. Tolet. & deeb. Hisp. lib. 3. cap. 19. Hoc erat Regi pro: missa sponsaliter, non madueta.

(8) Luc. Tud. Chron. mun. era 746.

(9) Chron. gen. del Rey Sr. Alonso el sabio.

(10) Chron. Hisp. Reg. Alphon. Bazon. an. 713. Ad hoc facti: nus peragendum incitabat Julianum, quod Accarethus Rex Filiam ipsius non per uxorem, sed eo quod sibi pulchra videbatur, utebatur pro concubina, quam pro uxore à Patre acceperat.

(11) Lav. Rom. in not. Penult unus aut al: ter, doctus tamen, & canbissimus vir, qui fuisse Cavam negat in prime sua editi: one Medietanenci animadversionum ad Historiam B. Ma: riana p. 96 quam: vis id Madalini

náxima omiserat;
forte an consilio ne-
cio.

(12) Sabedra Cor. Gor.
cap. 30. p. 225

(13) Comp. & la Hist. &
Esp. del R. Isla. & la Rey^{ta} Rodrigo, y Venganza del Conde de
Comp. & Jh. 2.ª par. p.
185.

centi, que algunos críticos modernos & nota muy recomendable,
como Manruano, Bellica, y no visivamente el Ex^{mo} Mondexar tan
grande en la Republica literaria, como en la Civil, y Política,
dan por fabulosas todas estas noticias & la Cava, Violencias del
Rey^{ta} Rodrigo, y Venganza del Conde de Julian, matando las & (16)
cuentos, y & invenciones & los Mojos. El Ex^{mo} Mondexar en las
advertencias al Libro 6. del R. Masiana, se adelanta a censurar
en este celebre Author, que se hubiese dexado llevar & la consi-
ente, authorizando con su voto el pasado & la vulgaridad. El
grande argumento & estos críticos es, que ninguno & los canonicos (17)
antiguos, como el & Tiberio, el del Rey^{ta} Alonzo, ni el Emilianer.
se hacen memoria & tales nombres, ni & tales cuentos. No igno-
ramos el peso grande, que quiere conceder la crítica a esta espe-
cie & argumentos negativos, fundados en el silencio & los Autores
sinchaonos, contemporaneos, o mas inmediatos a los sucesos, y con- (18)
fessamos, que en algunos puntos hacen gravissima fuerza; pero
la hacen igualmente en todos? no habria algunas materias, en
que no se azebaban a ablar los Autores coetaneos por varios des-
peros? y en fin siendo este un argumento puramente negati-
vo, es posible, que no ha de tener respuesta? Con peso de Ex^{mo},
que estas fueran las razones & mi proposición equivocada,
pero desde ahora digo, que mientras no venga esta respuesta,
que supone el ya citado R. Isla, que deve haver para destruir
el fundamento & los argumentos negativos en nuestro asunto,
insistiré en mi explicado sistema, y por consiguiente, que el Pa-
rentesco del Arzobispo de Oypas con el Conde de Julian fue &
Cunado por haver casado con la hermana & dicho de Oypas,
no con Floanda, o Cava, que jamas ha sido en el mundo.
En esto consiste por Ex^{mo} la primera parte del Parentesco (19)
& de Oypas con el Conde de Julian, que devo averiguar por orden de R. Isla;
para saber el que tuvo con los sucesores hereditarios & los Reyes Egica,
Vintza, Florin, o del Conde Rechila, que es la segunda parte & la afini-
dad, que devo inquirir, es menester exponer primero la Chronologia
& estos Reyes. El Rey Egica, que segun diximos al principio, casó con
la Reyna Sicilona, empezó su Reynado a los ocho & las Kalendas de
Diciembre, en la era & 725; (14) Optuvo el Cetro, quinze años, los diez
solo, los cinco restantes junto con su hijo Vintza (15), quien empezó
a reynar a los 17 & las Kalendas de Diciembre, en la era & 739; re-

(14) Flores Hist. Sag. To. 2.
era 478. an. Cris. 440.
p. 203.

(15) Flor. eodem.

con una grande variedad en conuiliar los Autores, que matan & las
Eporas, y dias, en que empezaron a Reinar estos Rejes, como, y en el
tiempo, que duró su respectivo Reynado & Cadauno; Se tambien, que
con distingua el tiempo, en que uno & ellos Reynó solo, del tiempo, en
que junto con el otro obró el Cesar, compone Flores en su tomo 2. &
la Hist. & Esp.; y entiende (16) aver unido la diversidad & tantas opi-
niones; lo que me toca a mí, es, dexando & averiguas tiempos, decir,
que a Egica sucedió Vitoria su Hijo; a Vitoria Dr. Rodrigo, ahora fuese
con voluntad, y elección & los Godos con ayuda & los Romanos, como al-
gunos quiesen, ahora fuese por tumulto, y revolución & Dr. Rodrigo
contra el mismo Vitoria, como sienten otros; (17) De lo dicho inspeco, q
fue Dr. Oypas hermano del sucesor hereditario & Egica, que fue Vito-
ria, pero con Dr. Rodrigo, que fue el inmediato sucesor & Vitoria, no
le reconosco parentesco alguno. Era Dr. Rodrigo Hijo del Duque Theodo-
fado, del linage esclarecido & los Godos, y & Ricobona, muger & dicho
Duque Theodofado (18); fue el noventa y quinto Rey & los Godos, pero
en el, como dixi, no advierto consanguinidad con nuestro Dr. Oypas.
Contando pues, como llevo expuesta, la sucesion & los Rejes Egica,
y Vitoria, bien claro se ve, que Dr. Oypas fue tan pariente del suc-
cesor hereditario & Egica, como que fue su hermano, pues lo era &
Vitoria, y Vitoria sucesor hereditario & Egica su Padre; como a
Vitoria le sucediera Dr. Rodrigo, que, aunque descendiente & los Rejes
Godos, era & una estirpe muy diversa, no tuvo Dr. Oypas parentesco
con el sucesor hereditario & Vitoria; Esta sucesion, que hasta aquí
lleuamos, parece excluye a Aosta, cuyo sucesor hereditario falta
averiguas, para saber, si era pariente & Dr. Oypas. Despues & la
Inuente & Vitoria ay algunos Autores, que siguiendo la Cronica ge-
neral & España, no ponen luego sucesor en el Reyno despues &
Vitoria a Dr. Rodrigo, como yo llevo dicho, sino que en su lugar, dicen,
avense seguido (19) el Rey Aosta, o como otros le nombran Ancosta,
quien dicen medió entre Vitoria, y Dr. Rodrigo; el fundamento, en
que estriba el parecer, & los que así discursan, es saber unas mo-
nedas & Cobre, que se tienen por monedas del Rey Aosta (si esto
fuera así, estubiera fundada en acio su sistema), el trage, y ad-
rezo esculpido, que se ve gravado en dichas monedas, parece pro-
pio, y peculiar & los Rejes Godos; leese en ellos una inscripción,
que dice: Aosta Rex ~~de los Godos~~; por lo que dicen, que el sucesor
hereditario & Vitoria no fue Dr. Rodrigo, como yo dixi, si Aosta, a
quien sucedió despues Dr. Rodrigo. Venas a quien quiesen en ai que-

(16) Flor. eodem.

(17) Flor. eodem.

(18) Moral. Hist. & Esp.
tom. 1. p. 142.

(19) Moral. lib. 12. pag.
200.

(20) Cozo. Got. tom. 2. cap. 3. p. 223.
 (21) Hid. Pace.
 (22) Rod. Tolet.
 (23) Rex Alph. X.
 (24) Scot. Hist. Illustr. pa. 695. Teodofredus duxit uxorem Rechilonem ex ea filium sustulit Rodericum, cui Roderico nonnulli volunt Acostam fratrem, sed neque hoc ratio temporum patitur &.
 (25) Moral. lib. 12. p. 200.
 (26) Moral. eodem.
 (27) Cozo. Got. cap. 30.

cer in passido con estas monedas; pero yo, segun lo que llevo dicho, no
 puedo apartarme & ser de Roderico el Rey vigesimo quinto (20) & los Godos,
 inmediato al Rey vigesimo quatro Othiza, por consiguiente Rey de
 Gietamen, que este Rey Acosta es suposición, y que jamas le ha avido en
 el mundo; las razones, que tengo para ello, a mas de que ^{los que} matan la gene-
 alogia de los Reyes Godos, no hacen mencion de tal Acosta, expresamente,
 niegan la existencia de tal Rey, Indoro Sacence (21); Lucas Tudence; Rode-
 rico Toledano (22); El Rey Alfonso Decimo (23); y otros, que son de los mas
 principales Historiadores de España. El grande Scoto en su obra His-
 toria Illustrata (24) pag. 695. llega a decir, que ni puede el mundo aver
 tenido tal Rey segun la serie de los tiempos, pues, aunque algunos quise-
 ren, que Teodofredo & su muger Rechilona tuviese un hijo, llamado Ro-
 derico, quien fue hermano del Rey Acosta, con todo afirma, que no pudo
 ser, que Teodofredo, dice, duxit uxorem Rechilonem, ex ea
 filium sustulit Rodericum, cui Roderico nonnulli volunt Acostam
 fratrem, sed neque hoc ratio temporum patitur &. Las monedas, que
 dan tanto, que conjeturas a los conrarios, no son de Acosta, sino del
 Emperador Constantino quarto de Constantino ppla, y de su Madre Ire-
 na, quien por ser Constantino pupillo, quedo Tutora de su hijo, y
 administró todo el Imperio muchos años; (25) da gravissimo fun-
 damento para ello, el que en dichas monedas se ve gravada distin-
 tamente la imagen de un niño, y esculpida la de una muger, y si
 bien es verdad, que las letras, que se leen dicen Acosta Rex Romanorum;
~~esto es~~, esto es, porque no se divisan claramente las letras, que
 se siguen, ni las que anteceden, pues la inscripción de tales mo-
 nedas es esta: Irena Constantinus Rex Romanorum; y así qui-
 tando letras del principio, y del fin de tal inscripción queda; Acosta
 Rex; este es expreso sentido, y literal parece de Morales Hist. de
 Espa. lib. 12, pag. 200. (26); todo lo dicho me da fundamento gravissi-
 mo, que el tal Rey jamas ha sido en el mundo, con esto, queda di-
 cho, y evidentemente probado, que de Oppas no tuvo, ni pudo te-
 ner parentesco alguno con el sucesor hereditario el Rey Acosta.
 Tampoco lo tuvo con el Conde Rechila, que es el ultimo grado
 de Afinidad, que devo averiguar el Arzobispo de Oppas; porque
 fue Rechila hijo de Hermenegildo Rey de los valientes Suevos (27)
 en la gran Galicia; gravado de sus heredes como a su hijo Rechil-

(28)
 (29)
 (30)
 (31)
 (32)
 (33)
 (34)
 (35)
 (36)
 (37)
 (38)

(28) Morez. Ver. R. p. 679.

la en el año & 436 (28), era & 476; estaba Rechila & Governador en Tangea, quando por orden & de Rodrigo pasaron alla desterrados los hijos & Uiriza, Evarij, Sisebuto, por consiguiente Sotainos & muestro de Oppas, como hermano, que era & Uiriza su padre; Inusio Rechila por el mes & Agosto & 448; a el le sucedio su hijo Recciaris, que fue el primer Rey & España, que recibio la Religion Catolica (29); no

(29) Coro. Got. caps. p. 30.

abiendo yo visto en ninguno & los Autores, & quienes he sacado estas noticias, que le noten parente & de Oppas, discusso, que de Oppas no tuvo parentesco alguno con el Conde Rechila. Últimamente cum- plo con averiguar si fue de Oppas complice en facilitar la entrada & los Sarracenos a España, y si en tiempo & de Rodrigo era de Oppas Obispo & Sevilla, y Toledo juntamente, y por que medios. Despues, que por disposicion & de Rodrigo fueron desterrados los hijos & Uiriza, pasaronse a Tangea, aviendo dexado algunas inteligencias secre- tas con Oppas Obispo & Toledo; expresamente lo dice así, Sabedra Co-

(30) Coro. Got. cap. 30. p. 224.

rona gotica cap. 30 pag. 224 (30), lo que me da bastante presumpcion, para persuadirme, que segun los efectos, que despues se vieron, ya entonces de Oppas tenia introducido el veneno en su sacilego, avia- que consagrado pecho, & facilitaa con su malicion la entrada a Es- paña a los Invas: dice tambien el mismo Sabedra en el cap. 1.º

(31) Sabo. cap. 1.º p. 4.

pag. 4. (31) ablando & la malicion & de Oppas en estas palabras: Se- gun lo tenia dispuesto en sus secretas conferencias; Mas claramente

(32) Morez. Ver. Oppas p. 443

nos lo dice Morez en su Diccionario (32) verbo Oppas pag. 443. Oppas Arzobispo & Sevilla: entró en la conjuracion del Conde de Julian contra el Rey de Rodrigo año & 711. Y aunque con tanta evidencia no lo expresaran los citados Autores, podria sin violencia dedu- cirse & la malicion, que hizo en la batalla & Xerez, y así voy & dictamen, que como de Oppas en la conjuracion & facilitaa la entrada a España a los Sarracenos. Segun la expresa opinion & Morez era de Oppas Arzobispo & Sevilla en el año & 711, pues

(33) Morez. eodem.

en el mismo año se conjuro contra el Rey de Rodrigo (33); En el &

(34) Floz. Ep. sag. rom. 50

710, año último del Reynado & Uiriza, (34) fue intruso de Oppas, Ar-

(35) Floz. rom 5. nac. 5. cap. 4. p. 320, 321.

zobispo & Sevilla, a la silla & Toledo (35), cuyo esposo era entonces

(36) Sabo. cap. 29. p. 220.

Sinderedo (36), sucesor & Sundeasio (37), a quien por su santidad Ovede-

(37) Coro. Got. cap. 22 p. 220.

ria el insolente Rey Uiriza (35); Algunos quieran, que fuese la

(38) M. Alvan. Go met. in vit Gun: dex.

intrusion & de Oppas el año & 714. (39), pero en este año no Rey- naba ya Uiriza (40); por consiguiente no podia Uiriza havele

- (39) Casal. & Toled. y & laij. Introducido a Toledo; si se mantuvo sin decaer en su obispado con Oypas, afeutando su esposa con el espiaitual adulterio, hasta el año 8713, restituido despues por de Rodaigo (41); o si se huyó luego a Roma, no es de mi inspección averiguarlo ahora; solo inspeo & todo lo hasta aqui expuesto, que fue Oypas en tiempo & de Rodaigo Maronigo & Sevilla, y Toledo por medio de arcate introduciéndolo en Viziza (42), quien gustó, poseyera los dos obispados a un mismo tiempo, para sostener sus malvados fines; y no halla oposición a sus desembolmasas, y lacivias.
- (40) Flores eodem.
- (41) Flores eodem.
- (42) Coron. Gotic. eod.

D. Miguel Magarola,
y Clariana le entregó el día 5 de Ju-
lio de 1758.